



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00669
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Allegar escritura o poder que otorga la entidad Bancolombia S.A., a la sociedad AECSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, aclarando lo pretendido por concepto de intereses en cada título allegado, especificando la fecha a partir desde la cual se pretende el pago de intereses moratorios, en tal medida, se advierte que el deudor sólo pudo incurrir en mora en el pago de las obligaciones al día siguiente del vencimiento del título.

TERCERO: Determinar la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda e indicar el valor de la cuantía, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

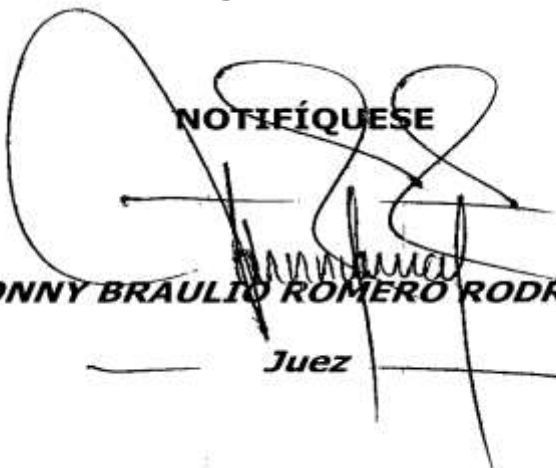
CUARTO: Allegar al Despacho las evidencias correspondientes de como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado por la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: De conformidad con el decreto 806 de 2020 deberá allegar prueba de que el poder especial fue remitido desde la dirección de correo

electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Además, en el poder se indicará la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b081f23ba8a725b3c53b04cce9bb9b6b5dca0e5cb24ba062cccd70b781b7fbc**
Documento generado en 14/07/2021 12:42:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>